

TERMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA USUARIA.

Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Huariaca.

2. JUSTIFICACION Y FINALIDAD PÚBLICA

Contratar los Servicios de Un (01) personal para el mantenimiento y limpieza de la captación del reservorio de Acobamba del distrito de Huariaca.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar los Servicios de Un (01) personal para el mantenimiento y limpieza de la captación del reservorio de Acobamba del distrito de Huariaca.

4. ACTIVIDAD DEL POI.

Considerando el centro de clasificador: 23.27.1199, con la meta 13 rubro 05 La actividad de un personal de vigilancia dentro de un POI (Plan Operativo Institucional) Implementación de Actividades en el marco del funcionamiento del Área Técnica Municipal para el fortalecimiento de los servicios de saneamiento urbano del centro poblado de Acobamba y del distrito de Huariaca.

5. DESCRIPCION DEL SERVICIO

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL RESERVORIO DE ACOBAMBA

5.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Realizar acciones de Vigilancia, limpieza y mantenimiento del reservorio de Acobamba y captación tingo ragra.

- Preparado y llenado de cloro al tanque del sistema de cloración
- Limpieza de reservorio y filtros de salida de agua
- Vigilancia de las instalaciones del reservorio
- Manipulación de las llaves para la distribución del servicio de agua.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

6.1. Formación Académica

Primaria - completa

Secundaria – incompleta



6.2. Experiencia

La experiencia del personal de vigilancia del reservorio de Acobamba se caracteriza por brindar el servicio de agua al distrito de Huariaca y a realizar la limpieza y desinfección del reservorio y captación. La labor del vigilante en este contexto implica la aplicación de conocimientos y habilidades para realizar la cloración y limpieza de los filtros de del reservorio evaluar, la calidad del servicio en el distrito de Huariaca.

6.3. CAPACITACIONES

No requiere

6.4. Otros

- No estar impedido de contratar con el Estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Contar con RUC activo y habido.

7. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la captación y reservorio del centro poblado de Acobamba.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El contrato tendrá una vigencia de 80 días, desde la suscripción de la orden de servicio y/o contrato

Primer entregable: 20 días calendario

Segundo entregable: 50 días calendario

Tercer entregable: 80 días calendario

9. CONFORMIDAD DE SERVICIO

- La Oficina de Logística o la que haga sus veces, solicitará ante el área usuaria u órgano usuario la conformidad del servicio recibido.
- La oficina de Área Técnica Municipal (ATM), emitirá la conformidad de la prestación, con lo cual se acreditará la atención del servicio.

10. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS INFORMES MENSUALES PARA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

El informe de labores se presentará a la OFICINA DE área Técnica Municipal (ATM), en forma física el informe de labores debe contener descripción y anexos fotográficos como evidencia del trabajo realizado.

11. FORMA DE PAGO.

Después de ejecutada la prestación, previo Informe de conformidad por la oficina de Área Técnica Municipal (ATM), se realizará el pago a favor del contratado mensualmente en formas equitativas.



El pago se realizará dentro de los siete (07) días calendario siguiente de ser otorgada la conformidad del servicio.

13. ADELANTOS.

El presente servicio no establece adelantos.

14. PENALIDADES APLICABLES.

No aplica

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Municipalidad Distrital de Huariaca. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

17. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



20 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.

- (1) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (2) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- (3) La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del estado

21 RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En el artículo 68 de la Ley N° 32069 cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.



22 GESTION DE RIESGOS:

Debido a las condiciones de servicio y cuantía a contratar, en el marco de lo establecido en el numeral 42.1 del Reglamento de la Ley 32069, no corresponde efectuar la segmentación para la calificación de la contratación; en ese sentido, no corresponde determinar el proceso de gestión de riesgos para la presente contratación.

23 GARANTIA:

Conforme al artículo N°139° del Reglamento de la ley N°32069, no se otorga la garantía de fiel cumplimiento del contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

24 ANEXO NO APLICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA
Waldir ILDEFONSO ALBERTO
OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL